



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

[Handwritten Signature]
12 AUG - 7 PM 2:05
Senado
San Juan, Puerto Rico

31 de julio de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 23 de julio de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta del Senado 474, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que, como responsables en conservar y mantener el Puente Salcedo, localizado en la Carretera Estatal Núm. 2, entre los Barrios Añasco Arriba y Sabanetas de los Municipios de Añasco y Mayagüez, respectivamente, a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Planificación Núm. 5, "Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas", Artículo 5.9 "Conservación y Mantenimiento", y realice las mejoras necesarias en el Monumento Histórico del Puente Salcedo.

Cordialmente,

Lcdo. Ferdinand Ocasio Vélez
Asesor Auxiliar del Gobernador
Asuntos Legislativos

(R. C. del S. 474)

RESOLUCION CONJUNTA 192-2012 23 DE JULIO DE 2012

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que, como responsables en conservar y mantener el Puente Salcedo, localizado en la Carretera Estatal Núm. 2, entre los Barrios Añasco Arriba y Sabanetas de los Municipios de Añasco y Mayagüez, respectivamente, a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Planificación Núm. 5, “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas”, Artículo 5.9 “Conservación y Mantenimiento”, y realice las mejoras necesarias en el Monumento Histórico del Puente Salcedo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro Puente Salcedo, localizado entre Mayagüez y Añasco, es conservado hoy día como Monumento Histórico, gracias a los esfuerzos que realizó el fenecido ex representante Thomas Bonilla (QDEP) y la Ley Núm. 199 del 30 julio de 1999, que establece como monumento histórico el Puente Salcedo.

El Puente Salcedo está junto al puente moderno ubicado en el kilómetro 146.1 de la Carretera Estatal Núm. 2, a doscientos (200) metros de la carretera que da acceso al Municipio de Añasco.

Este puente con longitud de seis (6) metros y una armadura poligonal en acero, fue terminado en el 1944 y salva al Río Grande de Añasco. Su armadura cruza a unos treinta (30) pies sobre el río, sostenida sobre pilastras de hormigón entre dos (2) viaductos de acceso hechos de vigas maestras en acero. Los accesos cuentan con atractivas balaustradas.

Algunos de los puentes construidos en la década del 1930, reemplazaron estructuras destruidas en los huracanes de 1929 y 1932. Estos incluyeron el Puente Aruz, en la PR-1 cerca de Ponce; y el Puente Salcedo, en la PR-2 sobre el Río Añasco. Luego del colapso del Puente Tetúan de Añasco, durante el terremoto de 1918, los vehículos cruzaban el Río Añasco por medio de un ancón hasta que se completó un puente provisional de madera. Este también cayó en el 1926, durante una tormenta tropical; fue reconstruido y cayó nuevamente bajo los golpes del Huracán San Felipe en el 1928. El ancón volvió a entrar en servicio mientras se erigía otro puente de madera. Para el 1944, se construyó un puente de armadura de acero, al que se denominó Puente Salcedo. Tan sólo dos (2) metros más corto que el puente similar construido sobre el Río Loíza (puente de Trujillo Alto), el tramo central del Puente Salcedo se convirtió en el segundo más largo de Puerto Rico.

Hoy día, solamente sobreviven dos puentes que presentan este tipo de construcción en Puerto Rico, y el Puente Salcedo con sus dos (2) tramos de acercamiento de acero es uno de ellos, por lo que esta Asamblea Legislativa cree meritorio que el mismo, luego de haber sido declarado Monumento Histórico, se mantenga en las condiciones adecuadas para su disfrute y su conservación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas que, como responsable en conservar y mantener el Puente Salcedo, localizado en la Carretera Estatal Núm. 2, entre los Barrios Añasco Arriba y Sabanetas de los Municipios de Añasco y Mayagüez, respectivamente, a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Planificación Núm. 5, “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas”, Artículo 5.9 “Conservación y Mantenimiento”; y realice las mejoras necesarias en el Monumento Histórico del Puente Salcedo.

Sección 2.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a que:

- Pinte las áreas del puente, que según la Ley de Conservación de Monumentos Históricos y sus reglamentos apruebe.
- Que rotule las áreas necesarias de seguridad e información al público en general.
- Le dé el mantenimiento correspondiente para garantizar su conservación.
- Prepare una placa donde establezca los datos históricos del puente.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene noventa (90) días, después de la aprobación de esta medida, para realizar las disposiciones de las Secciones 1 y 2.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.